ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024254860038	
Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensión estratégica:**	Nemocón un destino turístico y productivo por vivir
	Sector:	Transporte
	Programa territorial:	Un destino para recorrer en toda su extensión
	Meta resultado/ bienestar:	Población rural reduce los tiempos de viaje hacia y desde la cabecera municipal en 20 minutos
	Meta de producto:	Formular e implementar un plan de mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial rural en lo posible implementando tecnologías innovadoras.
	Proyecto:	Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Nemocón, Cundinamarca
Fecha de elaboración del estudio previo	21 de octubre de 2024	
Nombre del líder de la necesidad	ANDREA NATALY RODRÍGUEZ PENAGOS	
Dependencia solicitante.	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
Tipo de Contrato	**SUMINISTRO**	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
6. **Descripción de la necesidad**.	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad generaly garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 numeral 4.1 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal encaminados a construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y

mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Así las cosas, es deber del Alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y de la infraestructura del Municipio, como es bien sabido el progreso de un Municipio depende del desarrollo económico de los habitantes la productividad de la tierra el poder comercializar los productos desde el lugar de su producción hasta el sitio de su comercialización, el promedio de velocidad de los vehículos utilizados para transportar los diferentes productos, ya sean lácteos, mineros, agrícolas o pecuarios depende del estado de mantenimiento de las carreteras, las cuales en un 90% se encuentran en afirmado, acabado este que en época de invierno y con el paso del tráfico se deteriora generando baches impasables por los vehículos, la falta de transporte públicos por el mal estado de las carreteras genera demoras a la población que debe desplazarse a cumplir sus compromisos laborales, citas médicas, obligaciones estudiantiles y demás.

En la actualidad el municipio presenta problemas generados por la falta de mantenimiento como:

- Perdida de material por escorrentías superficiales.
- Perdida de bancadas
- Limitación del tránsito vehicular por determinadas zonas
- Bajo intercambio de productos y enseres
- Demoras excesivas en los traslados
- Rápido deterioro del parque automotor público y privado
- Disminución de la oferta de transporte público
- Mayor consumo de combustible para los usuarios que transitan diariamente

Que el Acuerdo Municipal N 05 de 2024 “NEMOCÓN, MERECE MÁS el camino para hacer de Nemocón un destino por Vivir 2024-2028”, contempla la dimensión estratégica “Nemocón un destino turístico y productivo por vivir”, Dimensión constituida por el sector Transporte, el programas territorial Un destino para recorrer en toda su extensión, la meta de resultado Población rural reduce los tiempos de viaje hacia y desde la cabecera municipal en 20 minutos, y la metas de producto Formular e implementar un plan de mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial rural en lo posible implementando tecnologías innovadoras.

El objetivo general de esta dimensión es “Dinamizar el sistema productivo de Nemocón entorno al turismo, la industria, la agricultura y ganadería sostenibles con el fin de mejorar la economía de sus hogares y en consecuencia la del municipio mismo; a través del mejoramiento de la malla vial, la ciencia, tecnología e innovación, la consolidación de relacionamiento con la región y el Distrito Capital y la celebración de alianzas estratégicas”.
Que dentro de los objetivos específicos de la Dimensión Nemocón un destino turístico y productivo por vivir, se contempla: Entregar capacidades a la población en edad y capacidad productiva en torno al turismo, la agricultura, el sector pecuario y la industria sostenibles.

Que considerando el déficit de la infraestructura vial en el municipio de Nemocón y con el fin de mejorar el indicador, el Plan de desarrollo contempla la siguiente meta de producto:

TTE-204: Formular e implementar un plan de mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial rural en lo posible implementando

	tecnologías innovadoras. De acuerdo con lo anterior para la alcaldía municipal de Nemocón es una prioridad el mejoramiento de vías, toda vez que una adecuada y óptima estructura vial del municipio permite generar y promover el desarrollo, el progreso y la comunicación entre las comunidades; beneficiando a las veredas del municipio y proporcionando a todos una mejor movilidad, operatividad vehicular en la zona y una mayor accesibilidad a los recursos como a los servicios existentes en el casco urbano del Municipio. Por otro lado, el mejoramiento de vías también busca responder a las necesidades primarias del transporte, permitiendo garantizar a los habitantes del municipio y de municipios cercanos un sistema de movilidad aceptable. Con ello, no sólo se facilitará el transporte de las personas, sino también la movilidad en general, acortando sus tiempos de recorrido y contribuyendo por ende al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así las cosas, el mantenimiento rutinario de la red vial terciaria en el municipio se hace fundamental para suplir las necesidades de movilidad y desplazamiento a los diferentes lugares en zonas rurales del Municipio, de tal manera que permita el transporte de las personas acortando sus tiempos de recorrido y colaborando a crear un Municipio económicamente viable; adicionalmente, se busca también mantener el orden público y la convivencia pacífica de la comunidad y el apoyo a las diferentes actividades que conlleven al desarrollo del municipio. El municipio de Nemocón, conforme a su responsabilidad de garantizar el buen estado de su infraestructura vial, cuenta con una malla vial compuesta por 70,39 km en el sector rural, distribuidos entre las siete veredas, y 14,36 km en el sector urbano. Estas vías son fundamentales para la interconexión de las veredas y sectores rurales con el casco urbano y, a su vez, con la región y el resto del país. La malla vial es utilizada diariamente por los habitantes para la movilización de bienes y servicios esenciales, así como para el desarrollo de actividades productivas que dinamizan la economía local, tales como la producción agrícola (principalmente papa), ganadería, producción lechera, ladrillera, y explotación de productos de arcilla y carbón. Adicionalmente, dichas vías son utilizadas para desplazamientos personales relacionados con la provisión de servicios básicos como salud, educación y abastecimiento de víveres, lo cual destaca la importancia de su adecuado mantenimiento para asegurar la movilidad, accesibilidad y eficiencia en el transporte dentro del municipio. En cumplimiento del plan de mantenimiento de la malla vial rural, se avanzó con la ejecución del contrato de Suministro de Recebo para el Mantenimiento de las Vías Rurales del Municipio de Nemocón, Cundinamarca, mediante el cual se adquirieron 568,37 m³ de recebo tipo B-200. Este material fue distribuido y utilizado para la rehabilitación de los tramos más críticos en las veredas Cerro verde, Perico y Patio Bonito, contribuyendo a la mejora en la transitabilidad de las vías rurales y asegurando una mayor durabilidad de las intervenciones. Estas acciones permiten optimizar la movilidad, incrementando los niveles de accesibilidad a las áreas rurales e impactando positivamente en la economía local, al facilitar el transporte de productos y personas en condiciones seguras y eficientes.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	**SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA**

7.2. Especificaciones técnicas

Para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se requiere el suministro de los siguientes bienes y servicios:

Especificaciones técnicas:

- El análisis se acredita con certificados de los ensayos respectivos para el material contemplados en la norma INVIAS “artículos 300 y 311”.
- El recebo deberá estar libre de materiales vegetales, pedazos de arcilla y otras sustancias contaminantes, además será de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse produzca una buena compactación formando así una plataforma firme y perfectamente adherida.
- El material debe cumplir con los requisitos incluidos en los articulo 320 y 330 de la norma INVIAS.

A continuación, son algunas de las especificaciones según los artículos de la norma invias nombrados anteriormente

Tabla 311 – 1, Requisitos de los agregados para afirmados

CARACTERISTICAS	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO
DUREZA (O)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones	E-218	50
Durabilidad (O)		
Perdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio -Sulfato de magnesio	E-220	12 18
Limpieza (F)		
Limite líquido, máximo (%)	E-125	40
Índice de plasticidad (%)	E-125 Y E-126	04-sep
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2
Contracción lineal	E-127 o E-129	Tabla 311 - 3
Resistencia del material (F)		
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínima especificado (numeral 311.5.2.2.2); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión	E-148	> 15

Tabla 311 – 2 Franjas granulométricas del material de afirmado

TIPO DE GRADACION	TAMIZ (mm / U.S. Standard)							
	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425	0.075
	1 1/2"	1"	3/4"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 200
	%PASA							
A-38	100	-	80-100	60-85	40-65	30-50	13-30	.9-18
A-25	-	100	90-100	65-90	45-70	35-55	15-35	45931,00

	Tolerancia en producción sobre la fórmula de trabajo (+-) \| 0% \| 7% \| 6% \| 3% **Tabla 311 – 3 Relaciones que debe cumplir el material de afirmado** **RELACION** / **REQUISITO** % pasa tamiz No. 200 / % pasa tamiz No. 10 — 0.20 a 0.45 % pasa tamiz No. 200 / % pasa tamiz No. 40 — <2/3 {(% pasa tamiz de 1") -(% pasa de tamiz No. 10)} x {% pasa tamiz No. 4} — 16 a 34 (% de contracción lineal) x (% pasa tamiz No. 40) — 100 a 240
7.3. Clasificación UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación: ***SEGMENTO*** \| ***FAMILIA*** \| ***CLASE*** \| ***PRODUCTO*** \| ***NOMBRE*** 30000000 \| 30110000 \| 30111800 \| 30111800 \| Agregados
7.4. Plazo de ejecución del contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio del contrato en la plataforma transaccional Secop II
7.5. Lugar de ejecución del contrato.	La ejecución del contrato será en el Municipio de Nemocón y El domicilio contractual será en el mismo.
7.6. Obligaciones del contratista.	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes: **A. Obligaciones Generales:** **1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. **2.** Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato.

	3. Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **4.** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. **5.** Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. **6.** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. **7.** Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos. **9.** Responder por el buen uso de la información entregada. **10.** Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. **11.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **12.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad. **14.** Responder por el buen uso de la información entregada. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités

	Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.7 Obligaciones especificas	**1.** Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **2.** Entregar al Municipio los talonarios de vales numerados debida y consecutivamente tipografiados por el CONTRATISTA; dichos vales deben contener campos para anotar la fecha y m3 de recebo, placa del vehículo que cargo el material, mediante los cuales el Municipio, a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los pedidos de recebo. **3.** Garantizar material granular para afirmado tipo recebo de acuerdo con las características requeridas por el Municipio, garantizando que cumplan las normas de calidad, normas ambientales y todos los permisos de ley, el material solicitado será agregados naturales clasificados. Los agregados serán duros, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica u otras sustancias perjudiciales. **4.** Garantizar el suministro permanente de recebo de lunes a viernes (incluyendo, garantizando la provisión adecuada del recebo. **5.** Realizar la entrega del material en la cantera habilitada y con el cumplimiento de los requisitos de ley, permisos ambientales y mineros según propuesta seleccionada. **6.** Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del Supervisor del contrato, en relación con los bienes requeridos, así como la correcta ejecución del contrato. **7.** Garantizar que las especificaciones del material correspondan a las establecidas en la ficha técnica. **8.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Nemocón, sin costo alguno, los materiales que resulten de mala calidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. **9.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta.
7.8. Obligaciones del Municipio.	Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, las siguientes: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación 2. Pagar al (la) CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado 4. Realizar la supervisión del contrato.
7.9. Plazo de liquidación del contrato.	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo
. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo

	2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $ 36’400.000,00 para el año 2024.
9. **Supervisión.**	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura y/o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.

Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado a través de tres cotizaciones, cuya actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.

De acuerdo a la necesidad expuesta y a las cotizaciones obtenidas, se establecen los siguientes valores unitarios con IVA por el suministro de recebo:

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	UND	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL
GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.	M3	$54.621,85	$10.378	$65.000
SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO S.A.S.	M3	$50.420	$9.580	$60.000
BRECALI S.A.S.	M3	$42.000	$7.980	$49.980

Para establecer el valor estimado del proceso de selección, se toma el valor mínimo de las cotizaciones obtenidas, el cual corresponde a la suma de $49.980 sin transporte incluido.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
RECEBO B-200	M3	728,09	$ 49.980,00	$ 36.390.000,00

<table>
<tr>
<td>11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.</td>
<td>EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

NOTA: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

<table>
<tr><td>PROCULTURA</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>DEPORTE</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>RETEICA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE</td><td>2.5%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>13. Forma de pago y requisitos.</td>
<td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 36.390.000,00), amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th colspan="3">CDP NO. 670 DE 30 DE AGOSTO DE 2024</th><th>VALOR TOTAL</th><th>VALOR A APROPIAR</th></tr>
<tr><td>SECCIÓN</td><td>16</td><td>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</td><td rowspan="3">$ 36.390.000,00</td><td rowspan="3">$ 36.390.000,00</td></tr>
<tr><td>CODIGO</td><td>GI2.23.40.4002. 1400.4002020.131. 224254860023</td><td>FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>FUENTE</td><td>071</td><td>RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 36.390.000,00</td><td>$ 36.390.000,00</td></tr>
</table>

La entidad pagará al contratista la suma pactada mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados.

Para realizar los pagos correspondientes, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

- Presentación de factura o cuenta de cobro
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.
- Ingreso al Almacén

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

- Acta de recibido a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
- Informe de supervisión detallado
- Verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.</td>
</tr>
</table>

14. Justificación de los factores de selección	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".
15. Requisitos habilitantes	El contratista deberá contar con capacidad jurídica y técnica, conforme se describe a continuación:
16. Capacidad jurídica	El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso: **1.** Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. **2.** En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. **3.** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. **4.** Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. **5.** Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **6.** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. **7.** Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. **8.** Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del proponente.

<table>
<tr><td></td><td>
9. Certificado de Antecedentes Fiscales.

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.

12. Certificado de Medidas Correctivas

13. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

14. Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio. En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

15. Redam: el oferente deberá acreditar que no esté reportado en el boletín de deudores alimentarios. Allegando la certificación correspondiente.

16. Acreditación de Mipyme. Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate
</td></tr>
<tr><td>17. Experiencia requerida</td><td>
El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de DOS (02) contratos cuyo objeto sea SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE RECEBO celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyos valores sumados sean iguales o superiores a dos (02) veces el Presupuesto Oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL
<table>
<tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2024 a Dici 31 de 2024</td><td>1.300.000,00</td></tr>
</table>
Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

Certificación de experiencia: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

• Objeto del contrato

• Valor total del contrato

• Lugar de ejecución
</td></tr>
</table>

	• Fecha de inicio del contrato • Fecha de terminación del contrato **VALORACIÓN EXPERIENCIA:** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas: 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes. 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año. 4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. 5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. 6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior. 7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. 8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.
18. Requisitos técnicos	**UBICACIÓN DE LA CANTERA SITIO DE DISTRIBUCIÓN** El oferente deberá acreditar mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento que cuenta con disponibilidad del sitio de explotación (cantera) para la ejecución del contrato, precisando su ubicación. La ubicación de la cantera o del sitio de extracción del material deberá estar dentro de un radio máximo de 30 Km con respecto al casco urbano del Municipio de Nemocón Cundinamarca. Este requisito se acreditará con la dirección en la cual se ubica la cantera, para lo cual deberá adjuntar certificación. La entidad podrá realizar verificación de esta información en la etapa de evaluación. Este requisito se justifica en razón a que a mayor distancia mayor costo de combustible para los vehículos del Municipio que deben desplazarse a realizar el cargue y transporte del material desde el sitio al punto de acopio que disponga la entidad. De otra parte debe tenerse en cuenta que el Municipio cuando realizo las cotizaciones pudo verificar que al incluir en el proceso el valor del transporte a $31.600, lo cual generaba un incremento en el costo del item. Por ello la entidad realizo una análisis del costo promedio que podría tener desplazar un vehículo a

	una distancia no superior de 30 Km , que consumen más o menos $19.500 para 50 Km (ACPM) **FICHA TÉCNICA** El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los ítems del proceso, indicando cada una de las especificaciones requeridas por el Municipio. La no acreditación de este requisito se evaluará como NO CUMPLE. **REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES** **ENSAYOS:** El oferente deberá aportar copia del certificado de los ensayos del material solicitado, en el cual se debe acreditar el cumplimiento de la norma INVIAS "artículos 300-311 **CERTIFICACION DE ORIGEN DE EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO:** el proponente deberá aportar el certificado de que trata este item. **LICENCIA AMBIENTAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la ley 99 de 1993, el proponente deberá aportar copia de la licencia ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente, en la cual autorice la explotación del material mineral a suministrar. **REGISTRO UNICO DE COMERCIALIZACION DE MINERALES RUCOM:** Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 1450 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.5.6.1.2.2 del decreto 1073 de 2015, el oferente deberá acreditar que el sitio del cual se extrae el material cumple con el registro de comercializadores mineros, para lo cual debe aportar copia de este. **CARTA DE DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA:** En caso de que el proponente no sea el titular de la licencia ambiental y/o de la certificación de origen de explotador minero, deberá aportar carta de disponibilidad suscrita por el titular en la que indique la ubicación de la cantera. Si el proponente no cumple con los aspectos técnicos solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**
19. Requisitos financieros	Por la tipología contractual (suministro), la naturaleza del mismo y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.
20. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales. De acuerdo con los lineamientos expedidas por la Agencia Nacional de Contratación, el Municipio establece los riesgos contenidos en el documento denominado Análisis del sector.

	No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILI	IMPACTO	Calificación	Categoría	Asignación
	1	GENERAL	EXTERNA	CONTRACT	OPERACIO	Riesgo de que no se firme el contrato,	No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
	2	GENERAL	EXTERNA	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía si son solicitadas	No se podrían cumplir los requisitos para iniciar la ejecución del contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
	3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACION	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
	4	ESPECIFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgos asociados al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	No se prestaría el servicio acorde a los requerimientos de calidad, oportunidad y pertinencia.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

21. Garantías a exigir.	No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la discrecionalidad de la entidad para solicitar o no garantías en los procesos de selección de mínima cuantía, se considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del mismo, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: **1.** De Cumplimiento: de las obligaciones surgidas en el contrato estatal, incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas en el contrato, así como el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando sean imputables al contratista; por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición. **2.** De Calidad de los bienes: El proveedor deberá garantizar la calidad del servicio según las condiciones exigidas por el contratante, del mismo modo deberá ofrecer garantía por el presente amparo por un monto equivalente al quince (15%) del valor del contrato cuya vigencia sea el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición
22. Contratación cobijada por acuerdo marco de precio	La Agencia Nacional de Contratación , en Concepto C – 101 de 2023, señalo: “De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial. ***De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general***, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características

técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar."

Así las cosas, la entidad acude a la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

23. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Nort	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

	(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria
24. Anexos	Se presenta con el presente estudio, los siguientes. Análisis del sector Certificación Plan Anual de Adquisiciones Certificado Banco de Proyectos Certificado de disponibilidad presupuestal

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

ANDREA NATALY RODRIGUEZ PENAGOS
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Antony Steven Restrepo Gómez – Contratista secretaria De Planeacion E Infraestructura
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal – Asesora Externa En Contratación
Aprobó: Andrea Nataly Rodríguez Penagos – secretaria De Planeacion E Infraestructura